



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 065

Fecha (dd/mm/aaaa): 25/04/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2018 00793 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COOMULTRASAN O COOMULTRASAN	LUIS FELIPE BLANCO FUENTES	Auto Pone en Conocimiento	24/04/2023	1	
68001 40 03 029 2019 00118 00	Divisorios	ISMAEL RODRIGUEZ MENDOZA	VICTOR MANUEL ANAYA GALVIS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia JUEVES 25 DE MAYO DE 2023 9:00 A.M.	24/04/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00154 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN 0 COMULTRASAN	JOSUE RINCON CHINCHILLA	Auto de Tramite	24/04/2023	2	
68001 40 03 029 2021 00406 00	Ejecutivo Singular	CLARA SILVA DATIVA	JAIME AUGUSTO MANTILLA DIAZ	Auto de Tramite	24/04/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00492 00	Ejecutivo Singular	LUCY SANCHEZ CAMACHO	FRANCISCO JAVIER SARMIENTO JIMENEZ	Auto Ordena Oficiar	24/04/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00565 00	Ejecutivo Singular	MARIA FEMMY RUEDA DIAZ	EDDER LOPÉZ PABON	Auto que Aprueba Costas	24/04/2023	5	
68001 40 03 029 2021 00767 00	Verbal	NEYLA PENAGOS TORRES	DAVIVIENDA	Auto que Ordena Correr Traslado	24/04/2023	2	
68001 40 03 029 2021 00767 00	Verbal	NEYLA PENAGOS TORRES	DAVIVIENDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia VIERNES 19 DE MAYO DE 2023 9:00 A.M.	24/04/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00215 00	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	DANNY RICHARD PABON LOPEZ	Auto de Tramite	24/04/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00342 00	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PROYECTARTE LIMITADA	ANDREA CAROLINA CALDERON GONZALEZ	Auto Pone en Conocimiento	24/04/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00493 00	Otros	ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO	SIN DEMANDADO	Auto Deja Sin Efecto Providencia	24/04/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2022 00508 00	Ejecutivo Singular	LENNART MAURICIO CASTRO LOPEZ	FREDY OVIDIO RAMIREZ MEZA	Auto califica caución	24/04/2023	2	
68001 40 03 029 2022 00665 00	Otros	ALFONSO ORTIZ GARCES	SIN DEMANDADO	Auto que Ordena Requerimiento	24/04/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00690 00	Verbal Sumario	ENRIQUE VEGA CEDIEL	EDGAR IVAN GALVIS PEREZ	Auto que Aprueba Costas	24/04/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00707 00	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	HERNAN CAMILO CALDERON SARMIENO	Auto que Ordena Correr Traslado	24/04/2023	1	
68001 40 03 029 2023 00002 00	Verbal Sumario	EDGAR MILLAN BLANCO	MARIA A RODRIGUEZ S	Auto Requiere a la Parte Demandante	24/04/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/04/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Proyectarte Ltda.
Demandados	Andrea Carolina Calderón González
Asunto	Auto Tiene Cuenta Dirección
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00342-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la respuesta de EPS SANITAS¹ mediante la cual informan la dirección de residencia, dirección electrónica y lugar de trabajo de la demandada Andrea Carolina Calderón González.

También, TÉNGASE EN CUENTA únicamente la dirección electrónica accq.servicios@gmail.com , para efectos de notificación del extremo pasivo por parte de la parte interesada, toda vez que la nomenclatura de la ubicación física se advierte incompleta.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02495341adf039b923010bcd740a25e085f7eef61037a5098353a6616e167c2f**

Documento generado en 24/04/2023 03:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo PDF 23, Cuaderno Principal



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Deudor	Armando Eliecer Ramírez Prieto
Asunto	Auto Control Legal
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00493-00

Revisado el plenario impera ejercer el control oficioso de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., a la actuación judicial de fecha 31 de marzo de 2023, ello en tanto, en la mentada providencia se ordenó en el numeral segundo relevar a la liquidadora CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAEZ y en su lugar designar al auxiliar de justicia GIOVANI COSME BUSTOS BELLO, en atención al memorial¹ presentado en fecha 29 de marzo de 2023.

No obstante, advierte esta entidad que en providencia que data del 3 de noviembre de 2022 ya se había resuelto eximir a la auxiliar de justicia del encargo y en posterior actuación de fecha 5 de diciembre de 2022² se designó a la señora MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, para que actuase en el presente tramite en calidad de liquidadora.

Por consiguiente, resulta improcedente la designación realizada al liquidador GIOVANNI COSME BUSTOS BELLO en razón a lo cual se procederá a dejar sin efecto el numeral segundo del auto de fecha 31 de marzo de 2023, y se mantendrá la designación realizada a la señora MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO.

Por secretaría líbrese el oficio dirigido a la auxiliar de la justicia de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivo PDF 52, Cuaderno Principal.

² Archivo PDF 41, Cuaderno Principal

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2349f188fb60ca4ab99341cb1adfe10cedbdb439e349bc1b77cebea4a2c496**

Documento generado en 24/04/2023 12:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Lennart Mauricio Castro López
Demandados	Fredy Ovidio Ramírez Meza
Asunto	Auto Acepta Caucción
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00508-00

Se observa en el plenario que la parte ejecutante prestó la caución¹ ordenada en auto que data de fecha 28 de marzo de 2023², dentro del término permitido para ello.

Así las cosas, una vez examinada la prestada garantía, por considerarse suficiente, el despacho procede aceptarla al tenor de lo dispuesto en los artículos 603 y 604 del estatuto procesal vigente.

Ahora bien, respecto al escrito³ proveniente de la vocera de la parte demandante relativo al informe del secuestro sobre los gastos de su gestión frente a los bienes objeto de secuestro dentro de la lid, incorpórese al expediente y téngase en cuenta al momento de la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivo PDF 82, Cuaderno Medidas.

² Archivo PDF 79, Cuaderno Medidas.

³ Archivo PDF 85, Cuaderno Medidas.

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10846b05684749d46dcc7f88d6d90c7268021656b81ea76701d2e75854b61449**

Documento generado en 24/04/2023 04:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Deudor	Alfonso Ortiz Garcés
Asunto	Auto Requiere Liquidadora
Radicado	68001 40-03-029-2022-00665-00

Como quiera que en el presente tramite se aceptó¹ y notificó² a la liquidadora MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO se le REQUIERE con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia efectúe el cumplimiento del encargo realizado en fecha 30 de noviembre de 2022 so pena de ser relevada del cargo bajo las previsiones normativas del artículo 18 y siguientes del decreto 962 de 2009.

Transcurrido el término otorgado vuelven las diligencias al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivo PDF 012, Cuaderno Principal.

² Archivo PDF 013, Cuaderno Principal

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d4ce0f592d7d6db76a154a3fdd1ca09be1fc7cab920ea8cc75f25f25826b62**

Documento generado en 24/04/2023 02:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en audiencia de fecha **once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)**, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada (archivo PDF No. 44)	\$1.980.000
TOTAL	\$1.980.000

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIA

Clase de Proceso	Verbal Sumario - Restitución
Demandante	Enrique Vega Cediél
Demandado	Edgar Ivan Galvis Pérez
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicado	68001-40-03-029-2022-00690-00

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Examinada atentamente la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por Secretaría, **IMPARTÁSE** sobre ella **APROBACIÓN**, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2548679bbaf09b7fbedad5d7a7427bce10e37588bb92b61d5de6085498b8314a**

Documento generado en 24/04/2023 03:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Universidad Industrial de Santander
Causante	Hernán Camilo Calderón Sarmiento
Asunto	Auto Corre Traslado
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00707-00

Se tiene que el ejecutado **HERNAN CAMILO CALDERON SARMIENTO** fue **NOTIFICADO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, tal y como obra en auto del 31/03/2023, quien dentro del término establecido contestó la demanda¹, elevando excepciones de mérito.

Adviértase que el apoderado del extremo accionado se sustrajo de remitir memorial de contestación con copia al ejecutante, conforme lo exige el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

De tal suerte que, de los medios de defensa esgrimidos, esto es, **“EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL O ABONOS NO TENIDOS EN CUENTA AL MOMENTO DE EJECUTAR”** (PDF No. 18) se procede a **CORRER TRASLADO**, según los lineamientos del numeral 1º del artículo 443, **POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, lapso dentro del cual, el gestor de la litis podrá pedir las pruebas sobre los hechos en que se fundan la excepción propuesta.

Vencido el término del traslado, el proceso ingresa al despacho para adelantar la etapa siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9dc5033d65137c3b4225e6c10908f08690d4e6fef3ed186442487d4652cd4e8**

Documento generado en 24/04/2023 03:33:38 PM

¹ PDF No. 17-18 C-1.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Verbal Sumario-Extinción Gravamen Hipotecario
Demandante	Jonson José Millán y Otro
Demandados	María Antonia Rodríguez Suarez
Asunto	Auto Requiere
Radicado	6800-14-0030-29-2023-00002-00

Acreditado en debida forma que la demandada MARIA ANTONIA RODRIGUEZ SUAREZ falleció (archivo 25 – expediente digital), y previo a adoptar cualquier decisión, se impone **REQUERIR** a la parte demandante para que si lo conocen informe el nombre, identificación y dirección física y/o electrónica del cónyuge, albacea con tenencia de bienes o los herederos, adjuntado la prueba de la calidad que estos ostentan, con el fin de dar lugar a la sucesión procesal, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

Fenecido el término judicial otorgado en líneas anteriores, ingrese el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **266108a3ee22ae671f4f28d6109132c793b7fb9e8182a082a3b7ff12f495f26d**

Documento generado en 24/04/2023 03:54:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Financiera Comultrasan
Demandados	Luis Felipe Blanco Fuentes
Asunto	Auto Tiene Cuenta Dirección
Radicado	6800-14-0030-29-2018-00793-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la respuesta de EPS SALUD TOTA¹L mediante la cual informan la dirección de residencia, dirección electrónica y lugar de trabajo del demandado Luis Felipe Banco Fuentes.

También, TÉNGASE EN CUENTA la dirección **carrera 8 # 44-91 de Bucaramanga** y dirección electrónica luisblanco@hotmail.com, para efectos de notificación del extremo pasivo por parte de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60ed6b17301e189a68494f451451e900b2a87342952ef6bb6c667f250d31fd0**

Documento generado en 24/04/2023 02:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo PDF 15 Cuaderno Principal



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Divisorio
Demandante	Ismael Rodríguez Mendoza
Demandado	Víctor Manuel Anaya Galvis.
Asunto	Fija Fecha Audiencia
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00118-00

Teniendo en cuenta lo descrito en la constancia secretarial que antecede, esto es, la falta de publicación del auto calendado a 29 de marzo de 2023, se procederá a decidir respecto de la solicitud de la apoderada de la parte actora que obra en PDF No. 101 C-2.

Encontrándose ajustado a derecho, se accede a lo peticionado y se programa como fecha y hora para surtir la audiencia de REMATE, para el **JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**

El avalúo que se tendrá en cuenta es el que quedó en firme en auto de fecha 3 de agosto de 2020, esto es, por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS MCTE (\$120.497.006.00).

Por tanto, según el artículo 411, inciso 4º del C.G.P., la base de la licitación es el 70% del avalúo del bien inmueble, es decir, la suma de (\$84.347.904), toda vez que la licitación del 28/06/2022 se frustró por falta de postores.

Por ende según lo estipulado por el art. 451 del C.G.P., todo el que desee hacer postura (en sobre cerrado, suscrito por el oferente) deberá consignar previamente a la subasta a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 680012041029 del Banco Agrario, el 40% del valor del avalúo del inmueble a rematar, que es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$48.198.802.00) cifra que resulta de la operación matemática: \$120.497.006.00 X 40% = \$48.198.802.00.

Para el efecto elabórese el aviso que deberá contener la información estipulada en el artículo 450 del C.G.P., para que sea publicado con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación, por lo que en este asunto deberá hacerlo en el diario VANGUARDIA LIBERAL.

Una vez publicado el aviso dentro de la oportunidad prescrita en el art. 450 del C.G.P., deberá arrimarse antes del remate para agregarlo al expediente, copia de la constancia o publicación, y un certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.



De igual forma publíquese en la página del despacho en el icono de avisos dicho remate, teniendo en cuenta lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

Finalmente, toda persona interesada a participar en dicho remate ya sea de manera presencial o por medio de la plataforma (virtual), debe acreditar el interés que se tiene y presentar pruebas para dicha postura., de igual forma se debe allegar correo electrónico y demás datos personales para una oportuna comunicación y remitir el enlace correspondiente, para asistir a dicha audiencia.

El enlace de acceso a la audiencia virtual es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/17963111>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61011d3ed316b408e11e1ddc0d40183d59c29adb4320fa5b6e31b53264676b8**

Documento generado en 24/04/2023 02:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de ahorro y Crédito de Santander Limitada “Financiera Comultrasan”
Demandado	Josué Rincón Chinchilla
Asunto	Auto Resuelve Solicitud
Radicado	68001 40-03-029-2021-00154-00

Vista la solicitud¹ proveniente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante la cual indagan sobre la diligencia de secuestro del vehículo de placas FSK-989, **se ordena librar oficio** con el fin de informar a dicha entidad, que el mentado velocípedo fue puesto a disposición de este despacho en fecha 11 de agosto de 2021 por la Policía Nacional², en razón a lo cual se ordenó al Inspector de Transito de Girón llevar a cabo la diligencia de secuestro, no obstante, no se ha recibido de parte de esa entidad, la constancia de la diligencia de secuestro encomendada.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivo PDF 59, Cuaderno Medidas.

² Archivo PDF 26, Cuaderno Medidas.

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6603ed8a95ac470199d29dcdb9326030a73488050df02f19badbbb4c318d4b18**

Documento generado en 24/04/2023 10:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Clara Silva Dativa
Demandados	Jaime Augusto Mantilla Díaz
Asunto	Auto Ordena Notificar Por Aviso
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00406-00

Remitida en debida forma la comunicación para efectos de notificación personal al extremo pasivo sin que éste compareciera al trámite dentro del término previsto por el artículo 291 del C.G.P., se ordena a la parte interesada efectúe la notificación por aviso bajo las previsiones normativas que regla el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a46402b2d5373eef53da988dfbd54e5507d59a5abfaac3dac7e2e501ec431c8**

Documento generado en 24/04/2023 12:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Lucy Sánchez Camacho
Demandados	Francisco Javier Sarmiento Jiménez
Asunto	Auto Ordena Oficiar
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00492-00

Se observa solicitud¹ del vocero de la parte demandante dirigida a la realización del emplazamiento de la parte ejecutada, sin embargo, toda vez que realizada la consulta² en el sistema ADRES se advierte que el demandado se encuentra afiliado a SANITAS EPS.

Por consiguiente, previo a la inclusión en el registro de personas emplazadas se ordena OFICIAR a la entidad de salud SANITAS EPS con el fin de que remitan la información que reposa en su base de datos, respecto de la dirección física y electrónica del señor Francisco Javier Sarmiento Jiménez identificado con numero de cedula 91.290.033.

Lo anterior bajo la habilitación normativa que dispone el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G.P.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ee1577cebbd3f7b503a6834a6a4233782ad0c7d209f21bbfcfc9305eb4dc9f**

Documento generado en 24/04/2023 01:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo PDF 30 Cuaderno Principal

² Archivo PDF 31 Cuaderno Principal



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 28 de marzo de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$1.200.000
TOTAL	\$1.200.000


MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	María Femmy Rueda Díaz
Demandado	Edder López Pabón y Ana Patricia Pedraza Arévalo
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas (Acumulada 5)
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00565-00

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd7c9db817093e0910b3177aba96b2a0e1d85065d6b3bebf4adc4be184444b0**

Documento generado en 24/04/2023 03:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Verbal –Simulación Absoluta
Demandante	Neyla Penagos Torres
Demandado	Jorge Ricardo Silva Penagos y Otros
Asunto	Traslado Desistimiento
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00767-00

En memorial visto a PDF No. 06 y 07 del cuaderno de incidente de honorarios, el abogado **ROBERTO AGUDELO PINZON** informa que la señora **NEYLA PENAGOS TORRES** se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios causados, por lo que solicita que no se continúe con el trámite incidental.

Revisada la petición en comento, de la misma se desprende la figura de desistimiento de ciertos actos procesales y como tal, se entenderá. Ahora bien, comoquiera que lo solicitado no viene suscrito por los extremos del trámite, se ordena **CORRER TRASLADO** a la señora **NEYLA PENAGOS TORRES** del desistimiento del incidente de regulación de honorarios, por el término de **TRES DÍAS (03)**, conforme lo prevé el artículo 316 numeral 4 del C.G.P. El traslado se surtirá por secretaría, de acuerdo con lo reglado en el canon 110 del C.G.P.

Vencido el interregno, se decidirá sobre el desistimiento deprecado en la fecha programada para la audiencia, que se fijó dentro la causa principal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ba612a241a861f13cc59bb15c652ee22905437b2bb073b880df8c24e1a1ddb**

Documento generado en 24/04/2023 03:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Verbal –Simulación Absoluta
Demandante	Neyla Penagos Torres
Demandado	Jorge Ricardo Silva Penagos y Otros
Asunto	Fija Fecha- Resuelve Poder
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00767-00

Revisado el expediente se encuentra que por auto del 27/03/2023 (Cppl2) se reanudó la presente causa e igualmente se le concedió a la demandante un término de cinco días para que designará apoderado, sin que hasta la fecha hubiera actuado acatado lo allí dispuesto.

Conforme lo anterior, se procede a **FIJAR** como nueva **FECHA** el **VIERNES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Ahora bien, revisado el PAZ Y SALVO aportado por el demandado **JOSÉ JOAQUÍN SILVA MUÑOZ** (PDF No. 168 Cppl2) respecto de la renuncia al poder de la abogada **LUZ MARINA GALVIS BARRERA**, se accederá a tener por terminado el mandato otorgado a la profesional en derecho.

Finalmente, se reitera a las partes **que el presente trámite es un proceso verbal de menor cuantía, por lo que, los extremos procesales deberán actuar a través de apoderado judicial que represente sus intereses dentro de la lid**, de acuerdo a lo previsto por el artículo 25 del Decreto 196 de 1971.

El enlace de acceso a la audiencia es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/17963793>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e38ac61b6100b8844429da779455c01fb9aaa08ef4599202dad4ecf3cd211e**

Documento generado en 24/04/2023 03:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Banco GNB Sudameris S.A.
Demandado	Danny Richard Pabón López
Asunto	No tramita liquidación de crédito
Radicado	68001-40-03-029-2022-00215-00

Revisado el expediente se tiene que ya se profirió Auto que Ordena Seguir Adelante la Ejecución y se impartió aprobación a la liquidación de costas. La única petición presentada por el ejecutante se relaciona con la liquidación del crédito, la cual es propia de la ejecución de la sentencia.

Resáltesele al gestor de la litis que por el momento no hay lugar a darle trámite a dicha liquidación, toda vez que, conforme a lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 modificado por el PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, esa actuación le corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias. Tampoco se avizora que de ésta dependa una decisión que deba adoptarse de forma urgente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes y la tutela judicial efectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5feb62747db2cfd155a84b233f8ddf19a0c337e602359589215b0f80c9477d67**

Documento generado en 24/04/2023 03:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>